



**RESOLUCION No. 1543 de 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO ESCOLAR FLEXIBLE "F" PARA UN ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER PRIVADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO LECTIVO 2016

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

En ejercicio de las atribuciones conferidas a través del Decreto 1850/2002 y con fundamento en lo dispuesto en las leyes 715/2001 y 115/1994 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 del 2001 establece como competencia de los Departamentos certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo de su jurisdicción.

Que la autonomía escolar de que trata el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentos. La autonomía se entiende como la capacidad de tomar decisiones ejercida como una vivencia, un compromiso y una responsabilidad de la comunidad educativa, organizada en los términos de la ley y de sus normas reglamentarias.

Que el decreto 1075 del 2015 en su artículo 2.3.3.5.3.5.1. para los ciclos lectivos especiales integrados de educación media (I y II) tendrán una duración de 22 semanas lectivas cada uno.

Que mediante oficio del 5 de mayo del 2016 La Rectora de la institución educativa SEDELCO Siglo XXI solicitó el cambio del calendario A al flexible F a la Secretaría de educación departamental.

Que es deber de la Secretaría de Educación fijar el calendario académico general para las instituciones y centros educativos oficiales y privados que funcionan en el Departamento de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cambiar el Calendario a la Institución educativa "Instituto SEDELCO SIGLO XXI, con código DANE 381001003465 del municipio de Arauca de carácter privado, quien presta educación semi -escolarizada sabatina de jóvenes y adultos en los ciclos de secundaria y media académica con orientación en comercio del "A" al calendario Flexible "F"

La Institución educativa dedicará para la atención de los estudiantes en el ciclo de secundaria cuarenta (40) semanas lectivas en los ciclos especiales integrados de tercero y cuarto y cuarenta y cuatro (44) semanas lectivas para el nivel de educación media, distribuidas en dos periodos semestrales así:

**PRIMER PERIODO SEMESTRAL LECTIVO:**

PARA EL NIVEL DE BASICA EN EL CICLO DE SECUNDARIA: Julio 5 a 26 de noviembre del 2016 total Veinte (20) Semanas.

Iniciación de clases: Julio 5 del 2016

Finalización de clases: Noviembre 26 de 2016.



Especificaciones Técnicas del  
Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E Atención al Ciudadano  
Proceso H Gestión del Talento Humano  
Proceso C Gestión de la Gobernación  
Proceso D Calidad del Servicio Educativo

**"ES HORA DE RESULTADOS"**



**RESOLUCION No. 1543 de 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO ESCOLAR FLEXIBLE "F" PARA UN ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER PRIVADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO LECTIVO 2016

PARA EL NIVEL DE EDUCACION MEDIA: Julio 5 a 10 de diciembre, total Veintidós (22) semanas.

Iniciación de clases: Julio 5 del 2016

Finalización de clases: Diciembre 10 de 2016

**SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL LECTIVO:**

PARA EL NIVEL DE BASICA EN EL CICLO DE SECUNDARIA: 16 de enero al 10 de junio 2017. Total Veinte (20) semanas.

Iniciación de Clases: Enero 16 del 2017

Finalización de Clases: Junio 10 de 2017.

PARA EL NIVEL DE EDUCACION MEDIA: Enero 16 del 2017 a Junio 24 de 2017 , total Veintidós (22) semanas.

Iniciación de clases: Enero 16 de 2017

Finalización de clases: Junio 24 de 2017

**ARTICULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** Se refiere al tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo y evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional, a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógicas, la Evaluación institucional anual, a la evaluación de docentes y a la elaboración de los Planes de Mejoramiento Institucional, que inciden directamente en la Calidad de la Prestación del servicio educativo.

Cinco (5) semanas distribuidas así:

Del 27 de junio al 1 de julio de 2016	Una (1) semana
Del 22 al 23 de Marzo de 2016	Una (1) semana
Del 12 de Junio al 16 de Junio de 2016	Una (1) semana
Del 02 de octubre al 06 de Octubre de 2016	Una (1) semana
Del 10 de enero al 13 de enero de 2017	Una (1) semana

**ARTÍCULO TERCERO: RECESO DE ESTUDIANTES:** Los estudiantes de los ciclos de educación básica secundaria tendrán derecho a Doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas así:

Del 22 al 23 de marzo del 2016	Una (1) semana
Del 12 de Junio al 7 de julio 2016	Cuatro (4) Semanas
Del 3 al 7 de octubre del 2016	Una (1) Semana
Del 28 de noviembre de 2016 hasta el 6 de Enero de 2017	Siete (6) Semanas

Los estudiantes de los ciclos del nivel de educación media tendrán un receso estudiantil de ocho (8) semanas distribuidas así:

Del 22 al 23 de marzo del 2016	Una (1) semana
Del 27 de Junio al 7 de julio 2016	Cuatro (2) Semanas
Del 3 al 7 de octubre del 2016	Una (1) Semana
Del 12 de diciembre de 2016 hasta el 6 de Enero de 2017	Siete (4) Semanas



**"ES HORA DE RESULTADOS"**

Especificaciones Técnicas del  
Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E: Atención al Ciudadano  
Proceso H: Gestión del Talento Humano  
Proceso C: Gestión de la Gobernanza  
Proceso D: Calidad del Servicio Educativo



**RESOLUCION No. 1543 de 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO ESCOLAR FLEXIBLE "F" PARA UN ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER PRIVADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO LECTIVO 2016

*Iniciación de clases: Enero 10 de 2017.*

**ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADEMICO:** Los Alcaldes, los Consejos Directivos, los Rectores o Directivos de establecimientos educativos carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar y para autorizar reposición de clases por días no trabajados. Si las circunstancias para modificar el calendario están relacionadas con hechos que alteren el orden público, deberán sustentar las mismas ante la Secretaría de Educación Departamental para que proceda a su modificación.

Cuando se requiera cambio de calendario académico o de jornada escolar por circunstancias diferentes a las de orden público, la solicitud deberá elevarse ante el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto favorable de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

**ARTICULO SEXTO: DISTRIBUCION DE TIEMPOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA:** De conformidad con los numerales 10.9 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el/la rector/a o director/a deberá distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de conformidad con las normatividad vigente.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**JUN 2016**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los \_\_\_\_\_

*Glady's Yolanda Montes Ovalles*  
**GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES**  
Secretario de Educación Departamental

Elaboro: Ramón de Jesús Linares C.  
Lider de Inspección y Vigilancia.

Revisión Jurídica: *Marceliano Guerrero Avaredo*  
Oficina Jurídica SED



**"ES HORA DE RESULTADOS"**

Especificaciones Técnicas del  
Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso F. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Calidad  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo